

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 266

SOBRE PROVISION DE PLAZAS VACANTES EN LAS CORPORACIONES LOCALES

Inserta el «Boletín Oficial» de la provincia del día 5 de los corrientes, una interesantísima Orden Circular del Ministerio de la Gobernación, dando normas a las mismas para la confección de sus presupuestos para 1942, de la que en general llamo la atención, y concretamente respecto de lo que sobre el particular establece la norma 6.^a

Algunos Ayuntamientos interesan el anuncio de vacantes en el «Boletín» de la provincia, sin tener en cuenta lo prevenido en la Ley de 25 de Agosto de 1939, Orden de 30 de Octubre del mismo año y disposiciones complementarias, que han sido dadas a conocer en distintas Circulares por este Gobierno civil, debiéndoles servir de orientación no solamente las expresadas disposiciones legales, si no también las convocatorias hechas en distintas ocasiones al efecto por la Excm. Diputación de la provincia, que pueden aplicar a sus respectivos concursos, y sin acudir a fechas atrasadas, observando las normas que en el concurso último que hace la Excm. Corporación citada, aparecen insertas en el «Boletín Oficial» de esta fecha.

Muy especialmente han de tener presente, la rotación de vacantes, sueldos y tribunal calificador, con mención de si los Ayuntamientos han de constituir el propio, o desean someterse al Tribunal Provincial que se constituirá al efecto, sin demora, participándolo a este Gobierno civil, seguidamente.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1941. 5909

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 267

Negociado de Orden Público

Con esta fecha autorizo a las Alcaldías de La Puerta, El Pedregal y Canredondo para dar batidas contra los animales dañinos que merodean por aquellos términos municipales y causan perjuicios en

los ganados, las que tendrán lugar durante los meses de Enero y Febrero próximos.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1941. 5867

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 268

Con esta fecha autorizo a las Alcaldías de Colmenar, Peñalba y El Cardoso, para dar batidas y colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por aquellos términos municipales y causan perjuicios en los ganados, las que se llevarán a efecto durante los meses de Enero y Febrero próximos.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1941. 5879

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

DELEGACION DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

INDUSTRIAL

Nuevamente se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia, que es indispensable que los contribuyentes que hayan de sufrir alteración en su clasificación tributaria, deben presentar en las respectivas Alcaldías una declaración del importe que satisfagan por alquileres de sus establecimientos, de las industrias que pretendan simultanear o de la fuerza de los elementos de producción, ya que de no hacerlo, se formalizará de oficio la clasificación que corresponda, debiendo tener en cuenta que la cuota que se les ha de fijar no debe ser menor que la que actualmente satisfacen.

La presentación de declaraciones afecta también a los industriales que ejercen industrias no simultaneables en la tarifa 1.^a y a las siguientes:

Hoteles, Fondas, Pensiones, Casas de huéspedes,



Posadas, Restaurantes, Cafés, Cafés de sociedad, Bares, Casas de comidas, Tabernas, Fábricas de géneros de punto, Talleres de soldadura autógena, Talleres de labrar y aserrar madera, Fábricas de aguarrás, Fábricas de velas, Fábricas de jabón en frío, Fábricas de azulejos, Fábricas de yeso, Fábricas de curtidos, Fábricas de aguas, Fábricas de bebidas gaseosas, Fábricas de aguardientes, Fábricas de embutidos, Fábricas de achicorias, Fábricas de chocolates, Fábricas de harinas y Molinos, Fábricas de pan o tahnas, Fábricas de galletas, Fábricas de luz, Revendedores de energía eléctrica y Peluquerías de señoras y caballeros (éstas número de sillones).

A base de lo que declaren dichos contribuyentes, se les liquidarán las respectivas cuotas por los señores Alcaldes y Secretarios, en las Matrículas para 1942, debiendo poner a continuación de la industria, los elementos declarados, sin perjuicio de remitir también la declaración presentada a esta Administración.

La no presentación de las declaraciones no debe dar lugar a demora a la confección del documento cobratorio en el que deberá figurarse la misma cuota que en 1941, sin perjuicio de requerir al industrial para que a la mayor brevedad cumpla con la obligación que tiene de presentar dicha declaración, la que deberá enviar la Alcaldía, una vez presentada a esta Oficina, para que pueda ser comprobada con la Matrícula enviada con anterioridad.

Si bien ya obran en esta Administración de Rentas gran número de Matrículas para el próximo ejercicio, todavía faltan por recibirse bastantes, por lo que se recuerda a los que aún no las remitieron la necesidad de que lo hagan sin demora, ya que de no haber tenido entrada en lo que falta de mes, se pondrá al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de una multa de CIEN pesetas para aquéllos que dejen transcurrir el plazo marcado sin enviar el documento, con cuya multa quedan conminados, sin perjuicio de que aumente proporcionalmente esta sanción y se proceda por esta Delegación al nombramiento de Comisionados especiales, que a costa de los señores Alcaldes y Secretarios morosos, procedan a formar las Matrículas o a su rectificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Industrial y la Base 31 de las ordenadas.

Esta Administración de Rentas públicas está segura que, tanto por los señores Alcaldes como por los señores Secretarios, se imprimirá a este servicio la celeridad necesaria para cumplirle en el plazo marcado, dando con ello una prueba de patriotismo y evitando la sanción con que se les conmina.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1941.—El Administrador de Rentas públicas. 5897

Ayuntamientos

ESCOPETE

Las primeras subastas de los arrendamientos de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y degüello o matadero, tendrán lugar el día 28 del actual, a las diez horas, bajo el tipo y condiciones que figura en presupuesto y pliegos respectivos, los que pueden examinarse en Secretaría municipal.

Caso de resultar algún arbitrio desierto en la subasta primera, se celebrará la segunda el día 31, a la misma hora, tipo y condiciones que para la primera.

Escopete 19 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Desiderio García. 5895

(Derechos de inserción, 6'25 ptas.)

GARGOLES DE ABAJO

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día 21 de Diciembre de 1941,

tendrá lugar el día 28 del corriente mes, en la Sala Consistorial, la primera subasta de los arbitrios siguientes, para el próximo año de 1942:

Pesas y medidas, a las diez de la mañana, bajo el tipo de 315 pesetas.

Puestos públicos, a las once de la mañana, por la cantidad de 125 pesetas.

Derechos de degüello de reses en el matadero municipal, a las doce de la mañana, en cantidad de 232 pesetas.

El sistema de la subasta será por pujas a la llana.

Si resultara desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el día 31 del actual, a las mismas horas y por el mismo procedimiento, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para todo aquel que guste examinarlos.

Gárgoles de Abajo 22 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, F. Farizas. 5893

(Derechos de inserción, 11'75 ptas.)

LORANCA DE TAJUÑA

La subasta de los arbitrios municipales que a continuación se relacionan, tendrán lugar en la Casa Consistorial el día 28 del actual, a las once de su mañana, con sujeción a los pliegos de condiciones y tipos previamente fijados: Pesas y medidas, 3.000 pesetas; derechos de matadero, 1.125 pesetas; puestos públicos, 150 pesetas.

Caso de resultar desiertas, se celebraría nueva subasta con rebaja del 25 por 100 el día 4 de Enero.

Loranca de Tajuña a 18 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, José Blánquez. 5872

(Derechos de inserción, 6'25 ptas.)

ROMANONES

El día 28 del mes actual, a las once, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo del aprovechamiento del esparto que contenga el terreno comunal, durante cuatro años, a contar desde 1.º de Enero próximo, bajo el tipo de 400 pesetas y condiciones que se hallan expuestas al público en esta Secretaría.

Romanones 21 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Enrique Sánchez. 5888

(Derechos de inserción, 5'25 ptas.)

BUJALARO

No habiéndose presentado ningún postor al acto de la subasta de dos reses lanares, que fué anunciada oportunamente en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 280, del día 22 de Noviembre último, por cuyo motivo se declaró desierta dicha subasta, esta Alcaldía tiene acordado una segunda subasta para dicha venta, y al efecto, ha señalado el día 8 de Enero próximo y hora de las catorce, bajo mi presidencia y Gestor Síndico de este Ayuntamiento, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación de las indicadas reses, o sea de 200 pesetas, y cuyo remate se hará por pujas a la llana y se adjudicarán dichas reses al que resulte mejor postor, el cual consignará en el acto el importe de la subasta.

Para que llegue a conocimiento general, se hace público por medio del presente, según determina el Reglamento.

Bujalero a 22 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Juan Butrón. 5880

(Derechos de inserción, 10'25 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL